

# LA SUPREMA CORTE DE WASHINGTON

EN RELACION A LOS PRINCIPIOS ) ORDEN  
TECNOLOGICOS SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA )  
 ) NO. 25700-B-449

---

CONSIDERANDO QUE, el sistema judicial de Washington se basa en el principio fundamental de que el sistema judicial es accesible a todas las personas; y

CONSIDERANDO QUE, respondiendo a las necesidades legales no alcanzadas por gente de bajos y moderados recursos y por otros que sufren barreras de acceso dispares o que de alguna otra forma son vulnerables y a la necesidad de un liderazgo y una coordinación efectiva de esfuerzos de justicia civil igualitarios en el Estado de Washington, la Suprema Corte estableció una Junta de Acceso a la Justicia como un organismo permanente con la responsabilidad asignada de asegurar acceso de alta calidad para personas de bajos y moderados recursos y para otros que sufren barreras de acceso dispares al sistema de justicia civil. La Suprema Corte además ordenó que, entre otras responsabilidades, la Junta de Acceso a la Justicia deberá trabajar para promover, desarrollar e implantar iniciativas de políticas que mejoren la disponibilidad de recursos para actividades de justicia civil igualitaria, desarrollar e implantar nuevos programas y medidas innovadoras diseñadas para expandir el acceso a la justicia en el Estado de Washington, y promover la respuesta del sistema de justicia civil a las necesidades de aquellos que sufren tratamiento dispar o barreras de acceso desproporcionadas; y

CONSIDERANDO QUE, al trabajar en el cumplimiento de esas responsabilidades, la Junta de Acceso a la Justicia reconoció que los avances en las tecnologías de comunicación e información, incluyendo Internet, presentan retos significativos para alcanzar e igualar el acceso al sistema de justicia, que la tecnología puede proporcionar mayores rutas para un acceso de calidad, pero también puede perpetuar y exacerbar barreras existentes y crear nuevas barreras significativas, la Junta determinó que debe planear y actuar pro activamente para sacar el máximo provecho de la oportunidad de destruir o minimizar tales barreras y crear medios mas eficientes y efectivos de acceso al sistema de justicia e incrementar la cantidad y calidad de la justicia proporcionada a todas las personas en el Estado de Washington; y

CONSIDERANDO QUE, en el 2001 la Junta de Acceso a la Justicia autorizó y asignó a un comité de la Junta para involucrarse en una iniciativa inclusiva y amplia para crear un organismo de principios fundamentales con autoridad y propuso acción basado en ello, para asegurar que la tecnología actual y futura tanto incrementa oportunidades como elimine barreras de acceso y utilización efectiva del sistema de justicia, y por lo tanto mejore la calidad de justicia para todas las personas en el Estado de Washington; y

CONSIDERANDO QUE, en un período de tres años la Junta y el comité cumplieron con la responsabilidad de una participación inclusiva y amplia y con el desarrollo de “Los Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia”, con comentarios adjuntos y acción

propuesta basada en ellos; y que los Principios Tecnológicos sobre el Acceso a la Justicia han sido apoyados por la Junta de Administración Judicial, el Comité de Sistema de Información de Justicia, la Asociación del Consejo de Administración de Jueces de la Suprema Corte, la Asociación del Consejo de Administración de Jueces Municipales y de Distrito, la Junta de Gobernadores de la Asociación de la Barra de Abogados del Estado de Washington, la Comisión de Justicia y Minorías, la Comisión de Justicia y Género, el Fiscal General y el Concilio en Educación Pública Legal; y

CONSIDERANDO QUE, un Sistema de Información Judicial estatal para servir a los Tribunales del Estado de Washington fue creado por la Suprema Corte en 1976, para ser operado por la Oficina Administrativa de los Tribunales de acuerdo con la reglamentación del Tribunal y autorizado a tratar temas de difusión de datos, equipo y comunicación con otras prioridades operacionales, de seguridad y de sistemas; y

CONSIDERANDO QUE, conforme a la intención de esta Orden, de acuerdo con RCW 2.68.050, el Tribunal de este estado, a través del Sistema de Información Judicial, deberá, en la parte que le corresponde, promover y facilitar el acceso electrónico de información judicial y servicios al público a poco o bajo costo, por medio de tecnologías capaces de ser utilizadas por personas sin una gran habilidad tecnológica y en donde sea posible por personas con discapacidades, y;

CONSIDERANDO QUE, es apropiado y deseable que la aplicación de los Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia guíe el uso de la tecnología en el sistema de justicia del Estado de Washington; y

CONSIDERANDO QUE, la difusión amplia de los Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia promoverá su uso y consecuente acceso a la justicia para todas las personas;

Ahora, por lo tanto, aquí es

#### ORDENADO

(a) Los Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia añadidos a esta Orden establecen los valores y normas e intentan guiar el uso de tecnología en el sistema de Tribunales del Estado de Washington y por otras personas, agencias y organismos bajo la autoridad de este Tribunal. Estos Principios deberán ser considerados junto con otras leyes vigentes y reglas del Tribunal para decidir el uso apropiado de tecnología en la administración de los Tribunales y en los casos que se presentan ante dichos Tribunales, y deberán ser considerados de esa manera para decidir el uso apropiado de tecnología por otras personas, agencias y organismos bajo la autoridad de este Tribunal.

(b) Los Principios de Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia y esta Orden deberán ser publicados de forma expedita con las Reglas del Tribunal de Washington y el sitio de Internet de la Barra de Abogados del Estado de Washington, así como en el sitio de Internet de las Tribunales tal como es sustentado por la Oficina Administrativa del Tribunal.

El siguiente lenguaje introductorio deberá preceder inmediatamente los Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia en tales publicaciones y sitios:

“Estos Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia fueron desarrollados por la Junta de Acceso a la Justicia para asegurar que la tecnología mejore y no disminuya el acceso y la calidad de la justicia para todas las personas en el Estado de Washington. Los comentarios adjuntos a los Principios incluidos por las personas del Comité de la Junta de Acceso a la Justicia que trabajaron en los borradores, ponen en claro el intento de que los Principios sean usados de esa manera y además ser prácticos y efectivos tanto para los trabajadores dentro del sistema de justicia como para los usuarios del mismo y que los Principios no crean o constituyan las bases para nuevas causas de acción o crear mandatos infundados. Estos Principios han sido respaldados por la junta para Administración Judicial, el Comité de Sistema de Información Judicial, el Consejo de Administración de la Asociación de Jueces del Tribunal Superior, el Consejo de Administración de la Asociación de Jueces del Tribunal Municipal y de Distrito, la Junta de Gobernadores de la Barra de Abogados del Estado de Washington, la Comisión de Justicia y Minorías, la Comisión de Justicia y Género, el Fiscal General y el Concilio de Educación Pública Legal”.

(c) La Oficina Administrativa de los Tribunales en colaboración con la Junta de Acceso a la Justicia y el Comité de Sistema de Información Judicial deberá reportar anualmente a la Suprema Corte en el uso de los Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia en el sistema de Tribunales del Estado de Washington y por todas las personas, agencias y organismos bajo la autoridad de este Tribunal”.

FECHADO en Olympia, Washington este 3er día de Diciembre del 2004.

**Principios Tecnológicos  
sobre  
Acceso a la Justicia  
del Estado de Washington**

**Adoptado por la Suprema Corte del Estado de Washington  
Diciembre 3 de 2004**

**Una Iniciativa de la Junta Directiva de Acceso a la Justicia del  
Estado de Washington**

## PREÁMBULO

El uso tecnologías en el sistema de justicia del Estado de Washington debe proteger y promover el derecho fundamental de igual acceso a la justicia. Existe una particular necesidad de evitar crear o incrementar las barreras al acceso y reducir o eliminar las barreras existentes para quienes están o pudieran estar excluidos o insuficientemente apoyados, incluidos quienes no están representados legalmente.

Esta declaración implica una amplia definición de acceso a la justicia, la cual incluye la oportunidad expresa, directa o a través de otras personas de: 1) presentar una demanda o defensa legal y para crear, hacer cumplir, modificar o eliminar una obligación legal en cualquier foro; 2) obtener la información procesal u otra información necesaria (a) presentar una demanda o hacer una defensa, o (b) crear, ejecutar, modificar o eliminar una obligación en cualquier foro, o (c) cuando ayude a mejorar las posibilidades de una resolución justa; 3) a participar en la conducción de procedimientos como testigo o jurado; y (4) a obtener información acerca de las actividades de los Tribunales u otros órganos de resolución de disputas.

Adicionalmente, el acceso a la justicia requiere un proceso justo, el cual incluya, entre otras cosas, oportunidad y bajo costo. Un proceso justo también tiene “transparencia”, lo que significa que el

sistema permite al público no únicamente ver lo externo, sino también el interior del sistema de justicia, sus reglas y normas, procedimientos y procesos, y sus características operativas y modelos para evaluar todos los aspectos de sus operaciones, particularmente su imparcialidad, efectividad y eficacia.

Por lo tanto, estos Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia establecen los valores y principios que deben guiar el uso de la tecnología en el sistema de justicia del Estado de Washington.

### ***Comentario a “Preámbulo”***

El acceso a la justicia es un derecho fundamental en el Estado de Washington y la Suprema Corte del Estado ha reconocido y procurado proteger ese derecho en el establecimiento de su Junta Directiva de Acceso a la Justicia. En el entendido que la tecnología puede afectar el acceso a la justicia, estos Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia intentan proporcionar declaraciones generales de amplia aplicación y un fundamento para resolver casos específicos en cuanto estos surjan. Las diferentes partes de este documento deben ser leídas como un documento único.

Es necesaria una amplia definición de los términos aquí utilizados para asegurar que nuestros valores constitucionales y legales subyacentes estén completamente protegidos. Los términos utilizados en este documento se deben entender e interpretar en ese sentido.

Estos Principios no ordenan incurrir en nuevos gastos, crear nuevos cursos de acción o revocar o modificar alguna regla. Por el contrario, requieren que los generadores de decisiones del sistema de justicia consideren el acceso a la justicia, tomen ciertos pasos cada vez que se planee o implante tecnología que pueda afectar el acceso a la justicia, eviten reducir el acceso y, cuando sea posible, utilicen la tecnología para mejorar el acceso a la justicia.

## AMBITO

Los Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia afectan a todas los Tribunales de Justicia, a todos los empleados de los Tribunales y administradores de ellos, y a todas las otras personas o partes del sistema de justicia de Washington bajo la autoridad reglamentaria del Tribunal. También debe servir como una guía para todos los demás actores en el sistema de justicia de Washington.

“Otros actores en el sistema de justicia de Washington” significa todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la resolución de disputas formales o reglamentación y en todas las personas y entidades que puedan representar, asistir o proporcionar información a personas que se presentan ante dichos organismos.

La definición de “Tecnología” incluye todos los medios electrónicos de comunicación y transmisión y todos los mecanismos y medios utilizados para la producción, almacenamiento, recuperación, incremento, transmisión, comunicación, difusión, interpretación, presentación o aplicación de información.

## ***Comentario a “Ámbito”***

Estas expresiones pretenden clarificar que los Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia son obligatorios únicamente para aquellas personas u órganos dentro del ámbito de autoridad regulatoria de la Suprema Corte del Estado. Sería deseable y apremiante, sin embargo, que estos Principios y sus valores sean aplicados y utilizados ampliamente en todo el sistema de justicia.

También se pretende que los Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia continúen siendo aplicados completamente en el caso de que todo o parte de la ejecución, implantación o logro de un deber, obligación, responsabilidad, iniciativa o tarea sea delegada, contratada, asignada o transferida a alguna otra entidad o persona, pública o privada, para quien los Principios no puedan ser aplicados en caso contrario.

La definición de la palabra “tecnología” es inclusiva en vez de exclusiva.



## 1. REQUISITO DE ACCESO A LA JUSTICIA

El acceso a una resolución justa requiere del acceso al sistema de justicia. El uso de la tecnología en el sistema de justicia debería servir para promover el igual acceso a la justicia y para promover la oportunidad por una participación igualitaria en el sistema de justicia para todos. La introducción tecnológica o los cambios en el uso de la tecnología, no debe reducir el acceso o participación y, siempre que sea posible, debe impulsar dicho acceso y participación.

### ***Comentario a “Requisito de Acceso a la Justicia”***

Este principio combina la promoción del acceso a la justicia por medio de la tecnología, reconociendo el precepto de “antes que nada, no causar daño”. El objetivo es promover el uso de la tecnología para impulsar el acceso siempre que sea posible, a mantener el enfoque en lo factible mientras se protege contra el menosprecio del acceso y fomentar el progreso, la innovación y la experimentación.

## 2. TECNOLOGÍA Y RESULTADOS JUSTOS

El objetivo primordial del sistema de justicia es un resultado justo logrado por medio de un proceso justo por generadores de decisiones imparciales y bien informados. El sistema de justicia debería utilizar e impulsar la tecnología para lograr ese objetivo y debería rechazar, minimizar o modificar cualquier uso que reduzca la posibilidad de lograr ese objetivo.

### ***Comentario a “Tecnología y Resoluciones Justas”***

La referencia a un “proceso justo” reafirma que un proceso justo es parte integral de una resolución justa. La referencia a “generadores de decisiones bien informados” es para enfatizar el papel potencial de la tecnología en recolectar, organizar y presentar información, con el fin de que el generador de la decisión reciba la cantidad y calidad óptimas de información para maximizar la posibilidad de un resultado justo.

### 3. APERTURA Y PRIVACIDAD

El sistema de justicia tiene la doble responsabilidad de estar abierto al público y proteger la privacidad personal. Su tecnología debería diseñarse y utilizarse para cumplir con ambas responsabilidades.

El uso de la tecnología puede crear o aumentar el conflicto entre valores de apertura y privacidad personal. Bajo dichas circunstancias, los generadores de decisiones se deben involucrar en un cuidadoso proceso de balance, considerando tanto los valores como sus propósitos fundamentales y deberían maximizar los efectos benéficos al tiempo que minimizan los efectos perjudiciales.

#### ***Comentario a “Apertura y Privacidad”***

Este principio subraya que los valores de apertura y privacidad no están necesariamente en conflicto, particularmente cuando la tecnología es diseñada y utilizada de tal forma que cada valor se proteja de la mejor manera y, siempre que sea posible, se mejore. Sin embargo, cuando un conflicto es inevitable, es esencial considerar los efectos de la tecnología tanto en privacidad como en apertura. El principio requiere que los generadores de decisiones se involucren en un proceso de balance que considere cuidadosamente tanto los valores como sus objetivos y razones subyacentes, ponderen los efectos potenciales de la tecnología y procedan con su utilización, cuando consideren que los efectos benéficos superen los efectos perjudiciales.

El principio aplica tanto al contenido del sistema de justicia y sus operaciones, como a los requisitos para contabilidad y transparencia. Estos requisitos pueden significar cosas diferentes, dependiendo de si el uso de la

tecnología involucra operaciones internas de la Corte o involucra acceso y uso del sistema de justicia por miembros del público.

#### 4. ASEGURAR UN FORO NEUTRAL

La existencia de un foro neutral, accesible y transparente para la resolución de disputas es fundamental para el sistema de justicia del Estado de Washington. Los desarrollos tecnológicos pueden generar sistemas alternos de resolución de disputas que no tienen estas características, pero que sin embargo atraen a usuarios que buscan las ventajas de la tecnología disponible. Los participantes y actores en el sistema de justicia del estado de Washington deberían utilizar todos los medios apropiados para asegurar la existencia de foros neutrales, accesibles y transparentes que sean compatibles con las nuevas tecnologías y desalentar y reducir la demanda para usar foros que no cumplan con los requisitos básicos de neutralidad, accesibilidad y transparencia.

#### ***Comentario a “Asegurando un Foro Neutral”***

La resolución alternativa de controversias generadas tecnológicamente (incluyendo resolución de disputas por Internet), es un campo de crecimiento muy rápido que ofrece muchos retos para el sistema de justicia. Este principio subraya la importancia de aplicar los valores y requerimientos básicos del sistema de justicia y todos los Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia a esa área, al mismo tiempo que se aclara que no hay cambio a la ley vigente.

Este principio no pretende en modo alguno desalentar la accesibilidad y el uso de la mediación, en la cual la confidencialidad del proceso, declaraciones y discusiones pueden ayudar a las partes a lograr un acuerdo;

en el entendido que las partes mantengan acceso a un foro neutral y transparente en caso de que no se logre un acuerdo.

## 5. MAXIMIZANDO CONCIENCIA Y USO PUBLICO

El acceso a la justicia requiere que el público tenga información disponible comprensible acerca del sistema de justicia, sus recursos y medios de acceso. El sistema de justicia debería promover el continuo conocimiento y entendimiento por parte del público de las herramientas proporcionadas por la tecnología para el acceso a la justicia, desarrollando y difundiendo información y materiales tan ampliamente como sea posible, en formas y por medios que puedan alcanzar la mayor cantidad y variedad de gente.

### ***Comentario a “Maximizando Conciencia y Uso Público”***

Si bien el asegurar que la conciencia y el entendimiento público del acceso relevante a las tecnologías de justicia es un deber general afirmativo de todas las ramas gubernamentales, este Principio reconoce expresamente que la responsabilidad principal recae en el mismo sistema de justicia. Como se declaró en el Comentario al Preámbulo, ninguno de los Principios Tecnológicos sobre acceso a la Justicia, incluyendo éste, ordena nuevos gastos o crea nuevos cursos de acción. Al mismo tiempo, los planeadores y generadores de decisiones deben demostrar sensibilidad a las necesidades, capacidades y, en donde sea apropiado, a las limitaciones de los usuarios potenciales del sistema de justicia.

La comunicación de las herramientas de acceso al público puede hacerse por cualquier medio que sea necesario. Por ejemplo, la información acerca de kioscos en donde las formas de protección para violencia doméstica se puedan llenar y registrar electrónicamente se podría explicar en anuncios de servicio público en radio o televisión. Otro ejemplo podría ser información en folletos o carteles en bibliotecas locales o centros comunitarios. La

información también se podría publicar en un sitio de Internet del Consejo de Educación Legal Pública o de un programa de ayuda legal local o estatal, utilizando un lector de audio de Internet para personas con limitaciones visuales o culturales. Los medios pueden ser tantos y tan variados como la imaginación de la gente y las características de la amplia población por alcanzar.



## 6. MEJORES PRACTICAS

Para asegurar la implantación de los Principios para el Acceso a la Tecnología, aquellos que se rijan por estos principios deberán utilizar procedimientos o normas de “mejores prácticas”. Se alienta a otros actores en el sistema de justicia para utilizar o guiarse por tales procedimientos y normas de mejores prácticas.

Las mejores prácticas deberán guiar el uso de la tecnología para proteger y mejorar el acceso a la justicia y promover la igualdad de acceso y justicia. Las mejores prácticas también deberán proporcionar un medio constante y efectivo de evaluación del uso de la tecnología bajo la luz de los valores y objetivos de estos Principios.

### ***Comentario a “Mejores Prácticas”***

Este principio pretende proporcionar una guía para asegurar que los amplios valores y enfoques enunciados en otros lados en estos Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia, sean implantados al máximo alcance posible en la realidad diaria del sistema de justicia y la gente a la que sirve el sistema de justicia. Se pretende que recursos y herramientas prácticas de alta calidad estén disponibles para la consideración, uso, evaluación y mejora de las tecnologías en todos los componentes del sistema de justicia. Se pretende que este Principio y estos Principios Tecnológicos sobre Acceso a la Justicia como un todo, alienten el progreso, la innovación y la experimentación con el objetivo de incrementar el acceso relevante a la justicia de calidad para todos. Con estas metas en mente, se alienta el desarrollo y adopción de modelos estatales para mejores prácticas.